

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reproducido el acuerdo sobre arreglo de la Tesorería general. Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la misma, devolviendo aprobado por el serado el acuerdo de esta cámara que faculta al gobierno para que transija con los socios de la extinguida casa de Barclay y compañía, sobre su descubierto con la República. Se mandó pasar al gobierno.

Del presidente temporal del consejo de gobierno, acompañando los votos de las legislaturas que han sufragado para llenar la vacante que resultó en la Suprema Corte de Justicia por fallecimiento del Sr. D. Miguel Dominguez. A la comision de puntos constitucionales.

De la secretaría de Hacienda, sobre la órden de 30 de Setiembre del año próximo pasado, relativa á la venta de la hacienda de Solis, que se dictó en uso de las facultades extraordinarias. A la comision que tiene antecedentes.

De la de Justicia, acompañando ochenta ejemplares del decreto sobre restablecimiento de la academia de derecho teórico práctico. Se mandaron repartir.

Del gobierno del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto número 138 del congreso de aquel Estado, por el que se declaran ciudadanos de él los individuos que el mismo decreto menciona. A la comision de puntos constitucionales.

Del congreso del Estado de Tamaulipas, acompañando una iniciativa para secundar la de igual clase que sobre el desestanco de tabacos en los Estados de Oriente, ha hecho la legislatura de N. Leon. A la comision en que están los antecedentes.

De la de San Luis Potosí, avisando

haber cerrado sus sesiones extraordinarias el dia 16 del presente, y con la misma fecha haber abierto las ordinarias, segun la constitucion del Estado. De enterado.

De la del congreso de Tabasco, avisando haberse instalado aquella legislatura el dia 30 del próximo pasado Julio. De enterado.

Del gobierno de Michoacan, participando haber tomado posesion del gobierno de aquel Estado, á virtud del decreto de que acompaña un ejemplar. De enterado.

Como opina la comision de peticiones, se mandó pasar á la que entiende en lo de facultades extraordinarias, una solicitud que á nombre de varios presos por la conspiracion del padre Arenas, hace José María Collazo.

El mismo trámite se le dió á otra de D. Cristóbal del Puerto, en que pide se le devuelva su empleo que se le quitó á virtud de las facultades extraordinarias, y se le paguen los sueldos que ha dejado de percibir.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre que se autorice al gobierno para que pueda recibir con anticipacion los derechos de los efectos extranjeros introducidos en los puertos de la República.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores siguientes:

Arrieta, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ameche, Aguilera, Avilez, Ahumada, Arcos, Basadre, Bermudez, Bustamante, Cásares, Campos, Campacoz, Castañeda, Castillo, Diaz (D. Pedro), Duque, Dominguez, España, Herrera (D. F.), Tato, Moreno, Moral, Navarro, Ortiz de Leon, Ordaz, Oyarzu, Pimentel, Tapia, Quintana Roo, Reyes, Rico, Rios, Rada, Sastre, Espinosa, Miranda, Manero, Piedra y Presidente.

Art. 1.º La autorizacion concedida al gobierno por decreto de 4 de Marzo de este año, se proroga por el tiempo necesario para emitir letras por valor de dos millones de pesos, con el descuento hasta de un cinco por ciento al mes á favor de sus tomadores, pagaderas en dinero efectivo ó en descuento de derechos directos ó indirectos, causados ó por causar, inclusa la mitad de ellos que puede satisfacerse en la Tesorería general ó en las comisarias respectivas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores que son los de la votacion anterior y además los Sres. Schiafino, Salvatierra, Valle (D. F.) y Ulloa.

Art. 2.º El pago de las letras se hará en el plazo que el gobierno conviniere con los interesados, con tal que el descuento señalado en el artículo anterior, nunca sea mayor de un quince por ciento, aunque el plazo exceda de tres meses.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado del mismo modo que el anterior.

Se leyó un dictámen de la comision que entiende en los asuntos de facultades extraordinarias, que concluye proponiendo que á las excepciones del art. 9 de la ley de revision de facultades extraordinarias, se agregue la siguiente:

«La que cedió al establecimiento de minería algunos de los capitales pertenecientes á los ramos de San Pedro Mártir y testamentaria de Vergara, reconociéndose por el gobierno estos capitales en favor de las fundaciones á que están destinados.»

La cámara acordó, á mocion del Sr. Bustamante, que se imprimiese.

Se dió primera lectura á otro de la misma comision, que concluye con esta proposicion:

«Los reos cuyas sentencias hayan sido suspendidas por consecuencia de las facultades extraordinarias, quedan indultados de la pena de muerte y los tribunales respectivos les impondrán otra menor con vista de la causa y tiempo de prision que han sufrido.»

Dispensados todos los trámites de reglamento, á mocion del Sr. Gonzalez Pimentel se puso á discusion, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por 41, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bocanegra, Güido, Plata y Valle (D. R.) por enfermedad; Gardamendia, Guadalajara y Landa, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Bazo, Carbajal, Escudero, Herrera (D. M.), Lanuza, Liceaga, Parás, Palomino, Rodriguez, Solana y Quijano.

José María Gil, presidente.

Carlos Espinosa de los Monteros diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del dia 1.º de Setiembre de 1830.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando el acuerdo de aquella cámara, sobre aumento de la fuerza de celadores de la seguridad pública. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma, avisando haberse conformado el senado con las reformas que esta cámara hizo al acuerdo sobre restablecimiento de la academia de derecho teórico práctico. De enterado.

De la de relaciones, acompañando decretos de las legislaturas de los Estados de la federación. A la comisión de puntos constitucionales.

De la misma, remitiendo impresos publicados en los Estados. Al archivo.

De la de hacienda, acompañando la iniciativa que hace el gobierno sobre capitalización de los intereses de los empréstitos extranjeros. A la comisión primera de hacienda.

Del señor diputado D. Vicente Güido de Güido, sobre que la cámara se sirva resolver si como diputado al congreso general, puede excusarse de la comisión que le ha conferido el ayuntamiento de esta capital, para que practique en la manzana número 97, lo prevenido en la ley que arregla las elecciones del Distrito. A la comisión de Distrito y Territorios, de preferencia.

Se leyó la siguiente

LISTA

Del número de expedientes de las actuales sesiones extraordinarias que han pasado á las respectivas comisiones hasta fin de Agosto último, del que en dicho mes han despachado y del que les queda pendiente.

COMISIONES.

	Pendientes en Julio.	Pasados en Agosto.	Despachados en Agosto.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales.....	1	3	0	4
Gobernacion.....	1	2	0	3
Primera de hacienda..	5	5	6	4
Segunda de hacienda..	0	2	0	2
Guerra.....	2	1	0	3

Libertad de imprenta.	1	0	0	1
Inspectora	1	0	0	1
Distrito.....	1	0	0	1
Revisora de los decretos de facultades extraordinarias	1	4	1	4
Instruccion pública....	2	1	1	2

Nota:—La comisión revisora de los decretos de facultades extraordinarias, además del dictámen que dió en el expediente principal, presentó otros dos sobre incidentes del mismo expediente.

Se puso á discusión el siguiente artículo que presentó la comisión respectiva para que se añada despues del once del proyecto del senado sobre los decretos expedidos en uso de las facultades extraordinarias.

«En los reclamos que instruyan los interesados en las enagenaciones hechas por las facultades extraordinarias, así como en los que expresa el artículo anterior, preferirá el gobierno el medio de la transacción, procurando el bien posible de la hacienda pública y de los particulares.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 41 señores siguientes:

Arrieta, Anaya [D. P.], Anaya (D. J. M.), Ameche, Alvarez, Ahumada, Avilez, Aguilera, Bermudez, Bustamante, Cásares, Campos, Campacoz, Castillo, Dominguez, Castañeda, Diaz (D. P.), Diaz (D. A.), Duque, España, Herrera [D. M.], Herrera (D. Francisco), Liceaga, Ortiz de Leon, Ortiz (D. N.), Ordaz, Oyarzu, Tapia, Portugal, Pimentel, Quintana Roo, Quintana (D. M.), Reyes, Rios, Rioscco, Rada, Espinosa, Miranda, Manero, Piedra y Presidente.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión primera de hacienda, que propone se aprueben en los mismos términos las reformas que hizo el senado al acuerdo sobre arreglo de la Tesorería

general. A moción del Sr. Miranda se le dispensaron los trámites y se puso á discusión.

Art. 1.º, parte 2.ª —Cuatro oficiales primeros, jefes de seccion, á mil y quinientos pesos cada uno.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 38 señores siguientes:

Arrieta, Anaya (D. José María), Ameche, Ahumada, Avilez, Bustamante, Cásares, Campos, Campacoz, Castillo, Castañeda, Dominguez, Diaz (D. P.), Diaz (D. A.), Duque, España, Herrera [D. Manuel], Herrera (D. F.), Liceaga, Ortiz [D. N.], Ordaz, Tapia, Portugal, Pimentel, Quintana (D. M.), Reyes, Rios, Rioscco, Rada, Rodriguez, Sastre, Schiafino, Espinosa, Miranda, Manero, Piedra, Ortiz de Leon y Presidente, contra los 5 que siguen:

Oyarzu, Alvarez, Requena, Aguilera y Quintana Roo.

Parte 5.ª del mismo artículo.—Ocho escribientes á quinientos pesos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 34 señores, cuyos nombres constan en la votacion anterior, contra los 7 que siguen:

Aguilera, Anaya (D. J. M.), Campacoz, Alvarez, Requena, Bustamante y Quintana Roo.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de puntos constitucionales, sobre las reformas del senado al acuerdo para la division del Estado de Occidente, que termina con estas proposiciones:

«Primera. Se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto reformado por la cámara de senadores, y la adicion hecha al art. 16 del acuerdo de la de diputados.

Segunda. Se reprueban las adiciones

presentadas por el señor diputado Espinosa.

Dispensados los trámites, se pusieron á discusión los artículos y adicion del proyecto citado.

1.º Comuníquese al gobierno el decreto por el cual queda constitucionalmente dividido el Estado interno de Occidente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 40 señores, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

2.º El gobierno del Estado convocará, dentro del menor término posible, para juntas primarias, á los pueblos de Sonora y Sinaloa, conforme á la seccion sexta de la constitucion particular del Estado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores y se aprobó por la de 42.

3.º Los electores nombrados en estas juntas, se reunirán en las capitales de sus respectivos departamentos para nombrar los individuos que han de formar las juntas generales de los Estados de Sonora y Sinaloa.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 42 señores, como el anterior.

Adicion al art. 16.—Despues de las palabras «que hubiere presidido» ó *devido presidir*.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por la de 41 cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Se suspendió esta discusión y se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bazo, Güido, Bocanegra, Plata,

Salvatierra, Valle [D. R.], Carbajal, Berduzco y Moral, por enfermedad; los Sres. Guadalajara, Garmendia, Moreno, Parás, Landa y Solana, por tener licencia, y sin ella los Sres. Arcos, Almonte, Basadre, Escudero, Tato, Lanuza, Palomino, Quijano, Rico y Ulloa.

José María Gil, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del día 2 de Setiembre de 1830.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, remitiendo el expediente instruido sobre los reclamos hechos por el ayuntamiento de esta capital, acerca del gravámen que reportan sus fondos con la manutencion de las cárceles y hospitales. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la misma, contestando de enterado al oficio en que se le comunicó la renovacion de Presidente y vicepresidente de la cámara. Se mandó archivar.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto relativo á que los géneros, frutos y efectos extranjeros, procedentes de Yucatan, paguen en cualquiera puerto de la República los derechos íntegros señalados en el arancel general de aduanas marítimas. Se le dió igual trámite que al anterior.

Continuó y volvió á quedar pendiente la discusion del artículo segundo del

dictámen sobre division del Estado de Sonora y Sinaloa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Se volvió á abrir la pública para recibir á una comision del senado que devolvió reformado el acuerdo de esta cámara en que se proroga al gobierno la autorizacion que se le concedió por decreto de 4 de Marzo de este año para emitir letras sobre las aduanas marítimas.

La cámara acordó, á mocion del Sr. Dominguez, tomarlo inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, se suscitó duda sobre si la votacion deberia ser nominal ó económica, cuya resolucion quedó pendiente por haber dado la hora.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bazo, Cuido, Bocanegra, Plata, Salvatierra, Valle (D. R.), Carbajal, Berduzco, Moral y Garmendia, por enfermedad; Guadalajara, Moreno, Parás, Landa y Solana, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Escudero, Lanuza, Palomino y Quijano.

José María Gil, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del día 3 de Setiembre de 1830.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Hacienda, acompañando cuatro comunicaciones de algunos encargados de negocios con la secretaría de Relaciones, sobre el asunto de comisos. Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

De la del congreso del Estado de Tamaulipas, comunicando que aquella legislatura abrió sus sesiones el día 17 del próximo pasado Agosto. De enterado.

De la del gobierno del Estado de México, remitiendo ejemplares del decreto número 141, que contiene el reglamento interior del congreso de aquel Estado. Á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del acuerdo de esta cámara, que devolvió reformado el senado en los términos siguientes:

Art. 1.º La autorizacion concedida al gobierno por decreto de 4 de Marzo de este año, se proroga por el tiempo necesario para emitir letras por valor de dos millones de pesos con el premio de un cinco por ciento al mes sobre las cantidades que reciba á favor de los tomadores, pagaderas en dinero efectivo ó en descuentos de derechos directos ó indirectos, causados ó por causar, inclusa la mitad de ellos que puede satisfacerse en la Tesorería general ó en las comisarías respectivas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Quintana Roo, España, Diaz [D. A.], Aguilera, Duque, Reyes, Valle [D. F.], Ordaz, Rioseco, Castillo, Bermudez, Avilez, Arrieta, Cásares, Ameche, Primo, Herrera [D. F.], Arcos, Sastre, Carbajal, Herrera [D. M.], Campos, Castañeda, Rodriguez, Requena, Campacoz, Ortiz de Leon, Portugal, Schiafino, Alvarez, Gonzalez, Quintana Roo, Dominguez, Manero, Piedra Espinosa, Miranda y Presidente, contra los 5 que siguen:

Art. 2.º El pago de las letras se hará en el plazo que el gobierno conviniere con los interesados, con tal que el premio señalado en el artículo anterior, nunca sea mayor de un quince por ciento aunque el plazo exceda de tres meses.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos 42 señores que el anterior.

Se puso á discusion un dictámen de la comision especial encargada de revisar los decretos de facultades extraordinarias, que concluye proponiendo que á las excepciones del art. 9.º de la ley de revision de facultades extraordinarias, se agregue como duodécima la siguiente:

La que cedió al establecimiento de minería algunas de los capitales pertenecientes á los ramos de San Pedro Mártir y testamentaria de Vergara, reconocidos por el gobierno estos capitales en favor de las fundaciones á que están destinados.

El Sr. Bustamante pidió que se oyera al gobierno en la discusion de este asunto, y no se accedió.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes:

Quintana (D. M.), Ramirez, Diaz [D. A.], Aguilera, Duque, Reyes, Valle [D. F.], Ordaz, Rioseco, Castillo, Bermudez, Ameche, Primo, Herrera (D. F.), Arcos, Sastre, Carbajal, Herrera (D. M.), Campos, Castañeda, Rodriguez, Requena, Campacoz, Ortiz de Leon, Portugal, Schiafino, Alvarez, Gonzalez, Quintana Roo, Dominguez, Manero, Piedra Espinosa, Miranda y Presidente, contra los 5 que siguen:

Avilez, Arrieta, Cásares, Bustamante y Rada.

La cámara dispuso que este acuerdo

lo llevase una comision al senado, y al efecto nombró el señor Presidente á los Sres. Bermudez, Castillo y Rioseco.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision revisora de los decretos dados en virtud de las facultades extraordinarias, sobre la solicitud del C. Cristóbal del Puerto, para que se le restituya á su empleo de guarda de que lo despojó el anterior gobierno, que consulta se devuelva al interesado para que ocurra á donde le convenga.

De la de gobernacion unida á la de facultades extraordinarias, sobre la consulta del gobierno, relativa al establecimiento de un buque de vapor, que concluye con esta proposicion:

"Devuélvase esta consulta al gobierno, por haber cesado los motivos que la ocasionaron y haberlos removido el art. 9 de la ley sobre revision de facultades extraordinarias, que acaba de expedir el congreso general."

Tomado inmediatamente en consideracion á mocion del Sr. Dominguez y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bocanegra, Bazo, Bermudez, Güido, Moral y Plata, por enfermedad; los Sres. Guadalajara, Moreno, Landa, Garmendia, Parás y Solana, por tener licencia, y sin ella los Sres. Anaya (D. J. M.), Almonte, Ahumada, Diaz (D. P.), Escudero, Liceaga, Lanuza, Quijano, Rico, Salvatierra, Valle (D. J.), y Ulloa.

José María Gil, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Setiembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del sanado, remitiendo para su revision el acuerdo sobre arreglo de la contaduría de propios y arbitrios. A la comision de distrito y territorios.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto del congreso general que autorizó al gobierno para transigir con los socios de la casa de Barclay, sobre su descubierto con la República. Al archivo.

Se leyó y aprobó un dictámen de la gran comision, que propone á los Sres. Arrieta y Portugal para la comision eclesiástica en lugar de los Sres. Gil y Moreno; para la de hacienda, por impedimento del Sr. Gil, al Sr. Rico, y en la de policia, por enfermedad del Sr. Güido, al Sr. Sastre.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre las adiciones hechas al proyecto de division del Estado de Occidente.

Despues del artículo primero del acuerdo del senado, se insertará el siguiente:

"El Estado de Sinaloa se compone de los departamentos de San Sebastian, Culiacan y el Fuerte. El Estado de Sonora de los departamentos de Arispe y Horcacitas, segun están demarcados unos y otros en la constitucion del Estado.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Arrieta, Ameche, Arcos, Alvarez, Avilez, Aguilera, Cásares, Bermudez, Bustamante, Carbajal, Campos, Castillo, Castañeda, Dominguez, Duque, Diaz (D. A.), Diaz (D. P.), España, Tato, Herrera (D. F.), Moral, Liceaga, Ortiz de Leon, Ortiz (D. N.), Oyarzu, Palomino, Tapia, Portugal, Pimentel, Quintana (D. M.), Reyes, Rios, Rada, Rioseco, Rodriguez, Sastre, Schiafino, Espinosa, Miranda, Manero, Piedra y Presidente.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda, que propone se pase al senado (donde existe en revision un acuerdo de esta cámara sobre que se exijan cuatro pesos á los pasaportes que se expidan para salir de la República), la iniciativa que sobre el mismo asunto hizo el gobierno el 17 del pasado.

A mocion del Sr. España, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

Se dió tambien primera lectura á un dictámen de la comision encargada de revisar los decretos expedidos en virtud de las facultades extraordinarias, sobre la solicitud del segundo ayudante Don Manuel de la Peza, para que se declarase ser de facultad ordinaria el grado que se le concedió por el anterior gobierno.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Reyes, la comision lo redactó en estos términos:

"Devuélvase al teniente D. Manuel de la Peza, para que ocurra donde toca, á representar sus derechos.

Declarado suficiente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asis-

tieron los Sres. Bazo, Güido, Plata, Requena, Garmendia, Salvatierra, Bocanegra, Berduceo y Anaya [D. José María], por enfermedad; los Sres. Guadalajara, Landa, Parás, Moreno y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Anaya (D. P.), Ahumada, Almonte, Basadre, Escudero, Lanuza, Ordaz, Quintana Roo, Quijano, Rico y Ulloa.

José María Gil, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Setiembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia 4, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, comunicando que el E. S. Vicepresidente, ha dispuesto que en el uniforme de los empleados de las secretarías del despacho, se sustituya al color verde el azul oscuro y que se simplifique al mismo tiempo el dibujo del bordado. De enterado.

De la de hacienda, devolviendo el decreto del congreso de la Union, sobre arreglo de la Tesorería general, con el objeto de que, por un artículo adicional, se explique que no debe tener efecto hasta la conclusion de las leyes pendientes acerca del establecimiento de la direccion de rentas y arreglo de comisarías. A la comision primera de hacienda.

De la misma, acusando recibo del decreto del congreso general, por el que se autoriza al gobierno para emitir letra, contra las aduanas marítimas por valo-

de dos millones de pesos y con el premio de un cinco por ciento al mes. De enterado.

De la del honorable congreso de Tabasco, acompañando dos ejemplares de una proclama que la legislatura de aquel Estado dirige á sus habitantes. Que se conteste de enterado y con aprecio.

El Sr. Bermudez, presidente de la comision, para pasar al senado el acuerdo sobre revision de facultades extraordinarias, expuso haber cumplido con su encargo.

Continuó la discusion de las adiciones que presentó la comision de puntos constitucionales al acuerdo sobre el modo de hacer efectiva la division del Estado de Sonora y Sinaloa.

Adicion al artículo 18.—La legislatura cesará desde la publicacion de esta ley.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 41 señores siguientes:

Ordaz, Diaz (D. A.), Aguilera, Duque, Rioseco, Bermudez, Avilez, Cása-res, Sastre, Ameche, Ulloa, Salvatierra, Herrera (D. Francisco), Diaz (D. P.), Anaya (D. J. M.), Oyarzu, Carbajal, Primo, Campos, Herrera (D. M.), Castañeda, Rodriguez, Ortiz de Leon, Campacoz, Alvarez, Requena, Portugal, Bustamante, Ugalde, Schiafino, Berduzco, Gonzalez, Quintana Roo, Rios, Dominguez, Rada, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente.

Adicion al artículo 12.—Acto continuo nombrarán los diputados propietarios y suplentes, al congreso general, segun las bases designadas por la Constitucion general.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores contra 1 y se aprobó por los 35 señores siguientes:

Ordaz, Diaz [D. A.], Aguilera, Duque, Rioseco, Bermudez, Avilez, Cása-res, Sastre, Ameche, Salvatierra, Herrera (D. F.), Diaz [D. P.], Anaya (D. J. M.), Oyarzu, Carbajal, Primo, Campos, Herrera (D. M.), Castañeda, Campacoz, Alvarez, Portugal, Bustamante, Ugalde, Schiafino, Quintana Roo, Rios, Dominguez, Rada, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente, contra los 6 que siguen:

Ulloa, Rodriguez, Ortiz de Leon, Requena, Berduzco y Gonzalez.

Adicion al art. 17.—En la sesion siguiente procederán ambas legislaturas á nombrar sus senadores, con arreglo á la Constitucion.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 27 señores contra 13 y se aprobó por los 37 señores siguientes:

Ordaz, Diaz (D. A.), Aguilera, Duque, Rioseco, Bermudez, Avilez, Cása-res, Sastre, Ameche, Salvatierra, Herrera (D. F.), Diaz [D. P.], Anaya (D. J. M.), Oyarzu, Carbajal, Campos, Alvarez, Portugal, Bustamante, Ugalde, Schiafino, Gonzalez, Quintana Roo, Rios, Herrera (D. M.), Castañeda, Campacoz, Dominguez, Rada, Rodriguez, Ortiz de Leon, Requena, Manero, Piedra, Espinosa y Miranda, contra los 4 que siguen:

Ulloa, Primo, Berduzco y Presidente.

Se acordó que una comision llevase este acuerdo al senado, y en consecuencia, el señor Presidente nombró á los Sres: Castañeda, Arrieta y Avilez.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la primera comision de hacienda, sobre distribucion de comisos, y el Sr. Rodriguez hizo presente que sin embargo de las exposiciones de los ministros y agentes extranjeros, la comision no podia variar de dictámen.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en

secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bazo, Castillo, Guido, Bocanegra, Plata, Reyes, Valle (D. R.), Navarro, Moral y Garmendia, por enfermedad; Guadalajara, Moreno, Parás, Landa y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Ana a (D. J. M.), Almonte, Arcos, España, Escudero, Tato, Lanuza, Ortiz (D. N.), Palomino, Quijano, Rico y Valle (D. F.)

José María Gil, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Setiembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la diputacion permanente del Estado de Sonora, acompañando una excitativa relativa á recabar de este congreso la pronta decision del decreto de division del mismo Estado. Se mandó pasar al archivo.

Se leyó y aprobó un dictámen de la gran comision, que propone al Sr. Reyes para la comision de guerra en lugar del Sr. Palomino.

Dispensados los trámites de reglamento, fué puesta á discusion la proposicion siguiente suscrita por los Sres. Berduzco, Schiafino y Avilez:

«No están comprendidos los individuos de los tres Supremos poderes, en el art. 42 de la ley de elecciones.»

Suficientemente discutida, hubo lugar

á votar por 29 señores contra 14, y se reprobó por los 25 señores siguientes:

Anaya (D. Pedro), Anaya (D. J. M.), Ameche, Arcos, Bermudez, Basadre, Bustamante, Cása-res, Campacoz, Castañeda, Carbajal, Escudero, Herrera (D. M.), Herrera (D. F.), Miranda, Navarro, Ortiz de Leon, Ortiz (D. N.), Plata, Pimentel, Primo, Portugal, Reyes, Espinosa y Piedra, contra los 16 que siguen:

Diaz (D. A.), Liceaga, España, Aguilera, Ordaz, Avilez, Diaz (D. P.), Salvatierra, Campacoz, Ahumada, Alvarez, Schiafino, Arrieta, Rada, Manero y Presidente.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de hacienda, sobre comisos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar.

Se puso á discusion el artículo 1.º del senado, que dice:

«Los capitales de buques que en el momento de arribar, no exhiban el manifiesto prevenido en la ley de 16 de Noviembre de 1827, visado por el cónsul mexicano del puerto de la procedencia donde lo haya, pagarán sin la menor dispensa un mil pesos de multa, no excediendo las toneladas del buque, de ciento dos mil pesos por tonelada de ciento á doscientas, y tres mil pesos por mayor número de toneladas.»

Se suspendió esta discusion por haber dado la hora y se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bazo, Castillo, Guido, Bocanegra, Valle [D. R.], Moral y Oyarzu, por enfermedad; Garmendia, Guadalajara, Moreno, Parás, Landa y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Tato, Lanuza, Palomino, Quintana Roo, Quijano y Rico.

José María Gil, presidente.

Carlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del día 9 de Setiembre de 1830.

Se leyó y aprobó el acta del día 7 y se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda al que acompaña una nota del cónsul general de Prusia, para que se agregue al expediente sobre distribución de comisos, que es el asunto á que se contrae.

Continuó la discusión del art. 1.º del decreto del senado, relativa á la distribución de comisos, que comenzó en la sesión del día 7, en cuya acta consta.

Se suspendió esta discusión por haber dado la hora.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Miranda, Berduzco, Espinosa, Herrera (D. M.), Oyarzu, Portugal, Rioseco, Valle (D. R.), Bocanegra, Güido y Rioseco, por enfermedad; los Sres. Garmendia, Guadalajara, Moreno, Parás, Landa y Ortiz (D. Nicolás), por tener licencia, y sin ella, los Sres. Anaya [D. P.], Escudero, Lanuza, Rico, Solana, Almonte, Tato y Quijano.

José María Gil, presidente.

Carlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del día 10 de Setiembre de 1830.

Leída y aprobada el acta de la anterior, continuó la discusión del art. 1.º de un dictámen del senado, relativo á la distribución de comisos, y habiéndose declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 40 señores contra 1, y se aprobó por los 38 señores siguientes:

Ordaz, Diaz (D. A.), España, Aguilera, Bermudez, Duque, Valle (D. Fernando), Avilez, Cásares, Sastre, Ameche, Herrera [D. F.], Ulloa, Carbajal, Campos, Moral, Palomino, Castañeda, Bazo, Rodriguez, Campaco, Liceaga, Alvarez, Ahumada, Portugal, Raquena, Ortiz de Leon, Schiafino, Gonzalez, Rios, Dominguez, Bustamante, Plata, Manero, Espinosa, Miranda, Rada y Presidente, contra los dos que siguen:

Quintana Roo y Primo.

Se puso á discusión el de la cámara, y quedó pendiente.

Se dispensó la hora para dar lectura á una proposición del Sr. Liceaga, que dice:

«Las gracias, ascensos y grados, tanto civiles como militares, designados por la ley de 20 de Marzo de 828, en premio de los servicios y bajo los términos que ella refiere, pudo el gobierno, por sus facultades ordinarias, declarárselos á los que les correspondian de derecho y no los disfrutaban de hecho.»

Se levantó la sesión. No asistieron los Sres. Arcos, Berduzco, Güido, Herrera [D. M.], Oyarzu y Salvatierra, por enfermedad; los Sres. Garmendia, Guadalajara, Moreno, Parás, Landa y Ortiz (D. N.), por tener licencia, y sin ella, los Sres. Anaya (D. P.), Anaya (D. J.

M.), Diaz (D. P.), Escudero, Lanuza, Rico, Solana, Almonte.

José María Gil, presidente.

Carlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del día 11 de Setiembre de 1830.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta con un oficio del ayuntamiento de esta capital, al que acompaña ejemplares impresos de los dictámenes de sus síndicos, en el expediente sobre si los extranjeros pueden tener carnicerías, panaderías y otros comercios de esta clase. Se mandó que se repartiesen y que se acuse recibo.

Como propuso la comisión de peticiones, se mandó devolver á D. Pedro Diaz unos documentos que acompañó á sus solicitudes, relativas á que se le concediese una pensión.

Continuó la discusión del art. 1.º del dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre comisos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 44 señores, y se aprobó por los 42 siguientes:

Diaz (D. A.), España, Ordaz, Aguilera, Quintana Roo, Basadre, Duque, Bermudez, Castillo, Avilez, Cásares, Sastre, Arcos, Ameche, Herrera (D. F.), Ulloa, Carbajal, Diaz (D. P.), Primo, Campos, Moral, Palomino, Castañeda, Rodriguez, Ahumada, Campaco, Alvarez, Ortiz de Leon, Portugal, Schiafino, Gonzalez, Arrieta, Rios, Domin-

guez, Quintana [D. M.], Liceaga, Rada, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente, contra los dos que siguen:

Requena y Bustamante.

Art. 2.º del acuerdo del senado, que dice:

«Sin perjuicio de esta primera multa, exhibirán, dentro de veinticuatro horas perentorias, contadas desde el momento de su arribo al puerto, el manifiesto prevenido, y pasadas las veinticuatro horas sin haberle presentado, se les exigirá multa de dos mil pesos por buque de cien toneladas abajo, de cuatro mil pasando de cien toneladas hasta doscientas y de seis mil excediendo de doscientas.»

La comisión, en su dictámen, propuso que se suprimiera este artículo, y habiéndose hecho algunas objeciones sobre redacción, presentó en el actó la siguiente proposición:

«Se reprueba el art. 2.º del acuerdo del senado.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores contra 2, y se aprobó por unanimidad de 42, cuyos nombres constan en la votación anterior.

Los Sres. Bustamante y Ortiz hicieron la siguiente adición al art. 1.º:

«A la presentación de los manifiestos en las aduanas marítimas, acompañarán las facturas originales visadas por los cónsules ó agentes del gobierno, en los puertos de la procedencia del cargamento, y faltando este requisito caerá también en la pena de comiso establecida en el artículo anterior.»

«El gobierno hará las prevenciones necesarias á nuestros agentes y administradores de aduanas, para que las publiquen en los puertos de su residencia, bajo las penas que segun las leyes deban aplicarse á los contraventores.»